

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

8439 Resolución de 20 de mayo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Playa de Bahía en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 16 de septiembre de 2009, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Playa de Bahía, en Mazarrón (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 227, de 1 de Octubre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 102, de 6 de Mayo de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Playa de Bahía en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el sector meridional del núcleo urbano de Puerto de Mazarrón, junto a la playa de la Reya, distante 173 m al NO del Puerto Deportivo. En la actualidad en el área arqueológica se emplaza el Hotel Bahía.

2. Descripción y valores

Playa de Bahía se define como un asentamiento de época romana, conocido a raíz del descubrimiento, durante los movimientos de tierra relacionados con la construcción del Hotel Bahía en los años 1947 y 1948, de los restos de una estructura de más de dos metros de alzado, construida con fábrica de opus signinum, formada por mortero de cal, arena y piedra, de mayor anchura en sus dos tercios inferiores y más estrecha en el tercio superior, reduciendo su grosor en perfil biselado por una de sus caras.

En la actualidad, en el área arqueológica no se observan vestigios materiales en superficie; posiblemente, y dadas las noticias que se tienen acerca de los restos constatados en el subsuelo durante los trabajos de construcción del hotel, éstos se encuentran no visibles y soterrados bajo el edificio. Aunque se disponen de escasos datos para la caracterización cronológica y cultural del yacimiento, si se puede apuntar que el mismo formaría parte, junto a otros yacimientos como por ejemplo El Castellar y Punta de Nares, de un conjunto de establecimientos portuarios desarrollados entre los siglos I-IV de nuestra era, dedicados, entre a otras, a actividades pesqueras y de salazones e identificados como factorías.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular de tendencia rectangular, cuya delimitación, en su mitad occidental discurre por zona de playa y marítima sin marcadores reconocibles en el terreno, y en la mitad oriental por suelo urbano, donde los límites septentrional y meridional se ajustan al callejero actual, y en parte a la línea de fachada de viviendas en el límite oriental.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la parcela ocupada actualmente por el Hotel Bahía donde se documentaron los restos arqueológicos en el momento de su construcción y el sector de playa contiguo a la misma, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=652493.48 Y=4158542.04 X=652519.55 Y=4158514.01

X=652530.63 Y=4158472.29 X=652473.92 Y=4158442.96

X=652460.88 Y=4158427.31 X=652443.70 Y=4158457.37

X=652425.24 Y=4158459.31 X=652414.55 Y=4158471.95

X=652424.27 Y=4158485.55

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

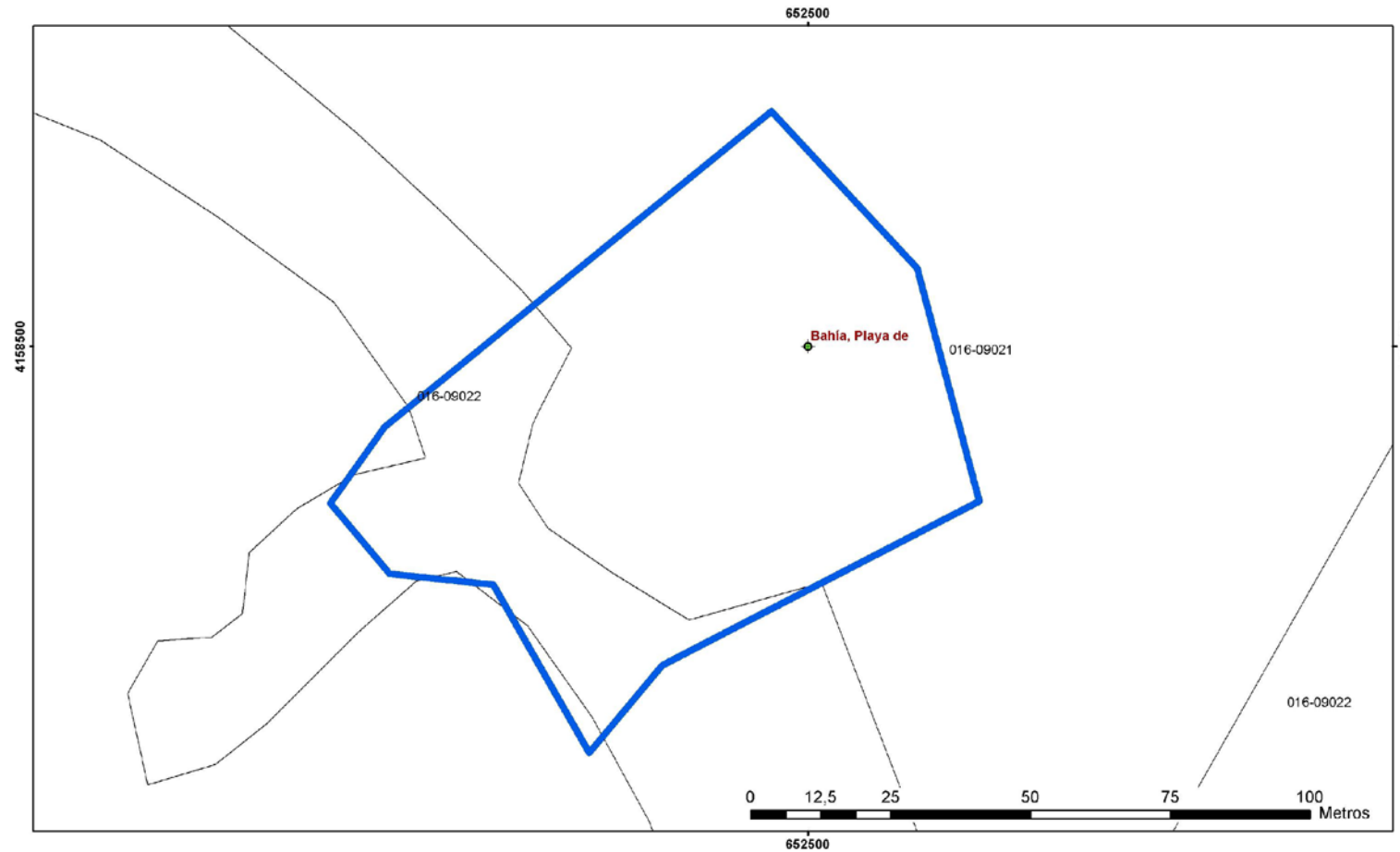
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Playa de Bahía es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II
Plano 1




Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE PLAYA DE BAHÍA. T.M. MAZARRON

Anexo II
Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación</p> <p>DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE PLAYA DE BAHIA. T.M. MAZARRON</p>
--	--